

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 26/08/2014, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes para docentes en el Servicio de Orientación Educativa y Profesional de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2014/11316]**

El Decreto 66/2013, de 03/09/2013 por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha, establece que es preciso introducir algunos aspectos enriquecedores en relación a la concepción y práctica de la respuesta a la diversidad:

- ajustando un catálogo de medidas de atención a la diversidad que permitan dar respuesta a todo el alumnado incluido el alumnado brillante, que posea altas capacidades.
- ofreciendo programas para los alumnos con dificultades de aprendizaje en la Educación Secundaria Obligatoria que cuenten con motivación pero que, debido a sus capacidades, no se prevé que consigan la titulación.
- potenciando reuniones, acuerdos y convenios de colaboración entre la diferentes Consejerías.

De igual forma en dicho Decreto en el apartado 1 del artículo 25 se formula el modelo de orientación estructurado en tres niveles de intervención, los dos primeros de carácter interno y el último de carácter externo al centro.

Además en el apartado 2 del artículo 25 dispone que la Consejería con competencias en educación concederá una atención prioritaria a la orientación educativa, y profesional a lo largo de toda la escolaridad. Así mismo podrá regular otras estructuras o mejorar las existentes, con el objeto de prestar una atención de calidad en un proceso de mejora continua respecto al alumnado, familias y resto de la comunidad educativa.

La Orden de 16/01/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se crea, regula y ordena el funcionamiento del Servicio de Orientación Educativa y Profesional explicita el acceso a estos puestos de trabajo mediante un concurso específico de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y el profesorado seleccionado permanecerá en comisión de servicios. Procede dotar de los recursos necesarios para garantizar su funcionamiento, según establece el artículo 5 de la citada Orden.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que el Decreto 124/2011 de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, atribuye para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en los procesos de planificación estratégica y de ejecución de la política educativa, resuelvo convocar el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Servicio de Orientación Educativa y Profesional, con arreglo a las siguientes bases:

#### 1. Objeto, ámbito y vacantes de la convocatoria.

Se convoca concurso específico, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para el desempeño de los puestos de trabajo vacantes para funcionarios docentes en el Servicio de Orientación Educativa y Profesional de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que se recogen en el Anexo I.

#### 2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán participar en este concurso el personal funcionario docente que reúna los requisitos siguientes:

- Funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Secundaria, de la especialidad Orientación Educativa, en activo y pertenecientes al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Tener un mínimo de seis años de antigüedad como funcionario de carrera en la fecha de publicación de esta resolución.

La concurrencia de los requisitos anteriores se comprobará de oficio por la Administración.

### 3. Solicitudes y documentación.

3.1. Las solicitudes se formularán según el modelo que figura como Anexo II de la presente Resolución y que estará disponible en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha accesible a través de su sede electrónica [www.jccm.es](http://www.jccm.es). La solicitud irá dirigida al Coordinador/a del Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes de la provincia correspondiente a la plaza que se solicite.

3.2. Los funcionarios docentes que deseen participar podrán presentar su solicitud:

a) De forma presencial, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en los registros de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de envío por correo, se presentará la documentación en sobre abierto para que la instancia de solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a la certificación del envío.

b) Mediante el envío telemático de datos con firma electrónica a través de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>. Los documentos que sea preciso aportar, junto con la solicitud, podrán digitalizarse y adjuntarse a ésta como archivos anexos a la misma.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.4. A la instancia se acompañará un Proyecto de trabajo por cada una de las plazas a las que se opta con una extensión máxima de 30 páginas, tamaño DIN A-4, de acuerdo con el esquema recogido en el Anexo IV.

3.5. Así mismo se adjuntarán a la solicitud, en su caso, los documentos acreditativos de la concurrencia de los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, recogidos en el Anexo V.

### 4. Procedimiento.

4.1. El órgano convocante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procederá a publicar, en los tablones de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la página web del Portal de Educación y en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Resolución que contenga la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días para la presentación de reclamaciones.

4.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones a que hace referencia el número anterior se procederá a la publicación, en los tablones de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la página web del Portal de Educación y en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Resolución con la relación definitiva de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se determinará la fecha de inicio de la defensa del proyecto.

4.3. El orden de intervención de aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra M, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 13/12/2013 de la Dirección General de la Función Pública y Justicia de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 248, de 24 de diciembre de 2013), por la que se publica la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2014 por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los tribunales que no encuentren aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra M, iniciarán el orden de actuación por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra N y así sucesivamente.

4.4. El orden de intervención se hará público por la Comisión de Selección provincial, mediante publicación en los tablones de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con una antelación mínima de setenta y dos horas al inicio de la defensa del proyecto.

## 5. Proceso de selección.

### 5.1. El proceso de selección constará de dos fases:

- a) La primera fase se realizará mediante la presentación y defensa del proyecto ante la Comisión de Selección. Esta fase será valorada entre 0 y 7 puntos. Para poder acceder a la segunda fase será necesario obtener una puntuación mínima de 4,5 puntos.
- b) En la segunda fase se valorarán los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional. Esta fase se valorará con una puntuación máxima de 3 puntos.

5.2. La valoración de cada una de las fases se realizará de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo III. La concurrencia de los méritos correspondientes a la segunda fase se comprobará de oficio por la Administración, a excepción de los méritos establecidos en el apartado I y II que se acreditarán mediante la aportación de la documentación señalada en el Anexo V.

5.3. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas solicitadas vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida. En caso de producirse un empate, las plazas se adjudicarán a quienes hayan obtenido una mayor puntuación global en la fase primera. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta como criterio la antigüedad como funcionario de carrera.

5.4. Los requisitos que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

## 6. Composición de las Comisiones de Selección.

La selección será realizada por una Comisión de Selección provincial compuesta por:

- a) La persona titular de la Coordinación del Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes de la provincia correspondiente o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
- b) Un Jefe/a de Servicio de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.
- c) Un Asesor/a de Orientación y Atención a la Diversidad del servicio periférico de la provincia correspondiente.

## 7. Propuesta de selección de candidatos.

7.1. La Comisión de Selección provincial hará públicas las puntuaciones asignadas a cada candidato, en los tablones de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la página web del Portal de Educación y en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el fin de que en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renuncias a las plazas adjudicadas con carácter provisional.

La Comisión de Selección provincial se reunirá el séptimo día hábil siguiente al de la publicación de las puntuaciones, contado a partir del día siguiente al de su publicación, para estudiar las reclamaciones.

7.2. Una vez resueltas las reclamaciones y admitidas las posibles renuncias, la Comisión de Selección elevará la propuesta a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.

## 8. Resolución y designación.

8.1. La Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa a propuesta de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, resolverá definitivamente la presente convocatoria publicando en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la web del portal de educación así como en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la resolución por la que se determinarán los candidatos seleccionados así como las plazas adjudicadas en el plazo de dos meses.

8.2. Por la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa se procederá a realizar los acuerdos de comisión de servicios. Esta comisión de servicios, por un periodo máximo de cuatro años, podrá ser renovada anualmente, previa valoración positiva por la administración educativa del trabajo desarrollado. Una vez realizado el acuerdo de comisión de servicios no se admitirá renuncia a la plaza asignada salvo situaciones excepcionales cuya

autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, previo informe de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.

#### 9. Ausencia de candidatos, cese y nuevas vacantes.

Una vez resuelto el concurso, las plazas que queden vacantes o aquellas nuevas vacantes que se produjeran una vez iniciado el curso escolar, podrán ser cubiertas con carácter anual por la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, a propuesta de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional., entre aquellos candidatos que habiendo superado la primera fase del concurso, no han obtenido plaza, eligiéndose por la mayor puntuación.

#### 10. Recursos.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada según los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el portal de Educación, ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

#### 11. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de agosto de 2014

La Directora General de Organización,  
Calidad Educativa y Formación Profesional  
ISABEL COUSO TAPIA

#### Anexo I. Plazas que se ofertan

Servicio de Orientación Educativa y Profesional	Vacantes	Perfil
Albacete	1	Orientación Educativa
Ciudad Real	1	Orientación Educativa
Cuenca	1	Orientación Educativa
Guadalajara	1	Orientación Educativa
Toledo	1	Orientación Educativa



Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.

Nº Procedimiento

030575

Código SIACI

SKBW

**ANEXO II. SOLICITUD PARA LAS PLAZAS DE DOCENTE VACANTES EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	<input type="text"/>		
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>	2º Apellido:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>				
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	<input type="text"/>		
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>	2º Apellido:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>				
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>				

**Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.**

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa con la finalidad de gestionar el personal docente y puestos de trabajo. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).



Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.

DATOS PROFESIONALES		
Titulación:		
Habilitaciones:		
Cuerpo:		
Situación Administrativa:		
Centro de destino definitivo:		
Código de Centro:	Localidad:	Provincia:
Destino durante el curso 2013/2014		Centro:
Localidad:		
PROVINCIA QUE SOLICITA:		
ALBACETE	<input type="checkbox"/>	
CIUDAD REAL	<input type="checkbox"/>	
CUENCA	<input type="checkbox"/>	
GUADALAJARA	<input type="checkbox"/>	
TOLEDO	<input type="checkbox"/>	

#### Acreditación del cumplimiento de los requisitos

##### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.

**Documentación :**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

1º

2º

3º

4º

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

**Organismo destinatario:**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional

Servicio de Calidad Educativa

Bulevar Río Alberche s/n

45071 Toledo

## Anexo III. Baremo:

Indicadores	Puntuación	Criterios
Primera Fase: Defensa y valoración del Proyecto. Máximo de 7 puntos		
A. Fundamentación del Proyecto	Máximo 1 punto	Desarrollo del marco institucional, definición de las necesidades: valoración del nivel de fundamentación, de análisis y reflexión sobre las funciones de la plaza solicitada.
B. Descripción del contexto	Máximo 0,75 puntos	Descripción suficiente del contexto del Servicio de Orientación Educativa y Profesional de la provincia en la que solicita plaza.
C. Propuesta de actuación	Máximo 3 puntos	Suficiente conocimiento de las funciones y su desarrollo coherente en los objetivos para dar respuesta a las necesidades e intenciones. Planificación suficiente y coherente de las tareas a desarrollar; justificación de la adecuación de las estrategias previstas y definición de la evaluación. Procesos de coordinación interna y externa y evaluación.
D. Presentación del documento escrito	Máximo 0,25 puntos	Presentación correcta y estructurada del proyecto.
E. Defensa del Proyecto	Máximo 2 puntos	Se valorará la adecuación del perfil del candidato a las funciones a desempeñar y la coherencia en la defensa y exposición del Proyecto.
Segunda Fase: Méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional. Máximo de 3 puntos.		
I. Experiencia docente en Orientación Educativa y Profesional en Castilla la Mancha	Máximo 1 punto	0,1 por año de servicio como funcionario de carrera.
II. Actividades formativas de innovación y del uso de las TIC relacionadas con la orientación educativa	Máximo 1 punto	Responsable de la coordinación, dirección y tutoría de actividades formativas y/o de innovación (0,10 por curso); ponente de actividades formativas (0,05 por crédito), relacionadas con la orientación educativa Participante en Cursos, Seminarios, Grupos de trabajo, Programas de formación en centros y/o proyectos de innovación. (0,05 por crédito), relacionados con la orientación educativa. Actividades sobre orientación educativa relacionadas con las TIC (hasta 0,05 puntos por crédito).
III. Otros méritos: Publicaciones relacionadas con la orientación educativa	Máximo 1 punto	Libros con ISBN de autor único: 0.50 puntos cada libro. Libros con ISBN de dos o más autores: 0,25 puntos por cada libro Artículo con ISBN: 0.25 puntos cada artículo.



---

Anexo IV. Proyecto de trabajo.

Portada:

- Provincia por la que se solicita la plaza del Servicio de Orientación Educativa y Profesional.
- Nombre y apellidos de la/el solicitante.

A.- Justificación del proyecto:

Fundamentación de la intervención educativa desde el Servicio de Orientación Educativa.

B.- Descripción del contexto general de la Orientación en la provincia por la que se solicita la plaza y de las características particulares de su actuación.

C.- Propuesta de actuación a desarrollar desde la plaza a que se opta:

C.1.- Descripción de la organización y funcionamiento del servicio. Objetivos de actuación para el desarrollo de las funciones (según el artículo 6 de la Orden de 16 /01/2014).

C.2.- Coordinación con el resto de profesionales de la orientación, de las familias y centros educativos: objetivos, temporalización, estrategias, responsables y seguimiento.

C.3.-Coordinación con otros profesionales (SIE, Sanidad,...); objetivos, temporalización, estrategias metodológicas, responsables y seguimiento.

C.4- Propuesta de actuación desde la plaza a la que se opta.

C.5.- Criterios y procedimientos de evaluación del trabajo a desarrollar

Extensión máxima del proyecto: 30 páginas, DIN-A4, tipo de letra Arial 11.

---

## Anexo V. Méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional.

Méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional	
I. Experiencia docente en Orientación Educativa y Profesional en Castilla-La Mancha.	Se comprobará de oficio por la Administración.
II. Actividades formativas, de innovación y del uso de las TIC, relacionadas con la orientación educativa.	Fotocopia o certificado que acredite la participación en estas actividades
III. Otros méritos: publicaciones relacionadas con la orientación educativa.	Fotocopia o certificado de cuantos méritos presente.

Las actividades formativas, de innovación y del uso de las TIC se acreditarán mediante certificado debidamente expedido por autoridad competente, en el que conste el número de créditos correspondientes. En aquellos que no se hiciera mención a tal circunstancia no tendrá valor a los efectos del baremo de méritos.